



*Tribunal Supremo Electoral*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, dos de agosto de dos mil diecinueve.-----

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Despacho del Departamento de Protocolo, mediante oficio número DP-133-07-2019, de fecha 30 de julio del presente año, ampliado por oficios números DP-134-07-2019, DP-136-07-2019 y DP-137-07-2019, de fechas 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2019, respectivamente, somete a consideración del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, la autorización de la contratación **DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS SEÑORES OBSERVADORES INTERNACIONALES Y PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL 8 AL 12 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, adjuntado para el efecto el pedido número POE 019-2019, de fecha 30 de julio de 2019. -----

**CONSIDERANDO:** Que el referido Encargado del Despacho, manifiesta que tomando en cuenta el corto tiempo estipulado entre la primera y la segunda elección, se ha iniciado con el proceso de invitación de los organismos electorales que conforman la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). Asimismo, en cumplimiento de dicho compromiso, se debe hacer la contratación de un hotel que pueda proveer servicio de hospedaje, alimentación y salones para las actividades académicas y culturales relacionadas con la observación electoral, por lo que solicita la autorización para que la contratación del servicio de referencia se realice con base en el artículo 3 del Acuerdo 29-2019, para tal efecto, realizaron cotizaciones a tres oferentes: Hotel Hyatt Centric, Hotel Real Intercontinental y Courtyard Marriot, sin embargo presentaron ofertas únicamente las entidades: Hotel Hyatt Centric y Hotel Real Intercontinental.-----

**CONSIDERANDO:** Que la literal f) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos. -----

Asimismo, el artículo 3 del Acuerdo número 29-2019 de fecha 23 de enero de 2019 del Tribunal Supremo Electoral, dispone: En caso que por imposibilidad temporal no sea viable agotar los procedimientos aprobados en el artículo 2 de dicho Acuerdo (reformado por el artículo 1 del Acuerdo número 238-2019 de fecha 2 de mayo del año en curso, de este Tribunal), se faculta al Pleno de Magistrados, para realizar la adquisición de forma directa y sin necesidad de llevar a cabo las etapas del procedimiento del artículo citado.-----

**CONSIDERANDO:** Que obran en el expediente de mérito, los siguientes documentos: a) Oficios números DP-133-07-2019, de fecha 30 de julio del presente año, ampliado por



## Tribunal Supremo Electoral

oficios números DP-134-07-2019, DP-136-07-2019 y DP-137-07-2019, de fechas 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2019, respectivamente, del Encargado del Despacho del Departamento de Protocolo; **b)** Pedido número POE-019-2019, de fecha 30 de julio de 2019, al cual se anexa las especificaciones generales, técnicas; **c)** Nota de fecha 15 de julio, de la entidad COURTYARD MARRIOT, mediante la cual manifiesta que no cuenta con la capacidad para atender los eventos que se darán en torno a la Segunda Elección Presidencial; **d)** Propuesta económica de la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA, la cual asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y un mil veintidós quetzales exactos (Q461,022.00); **e)** Seguro de Caución Clase C-1, póliza número 725613, de Afianzadora G&T, S.A., Asegurado COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE HOTELES, S.A., para garantizar sostenimiento de oferta, con fecha de emisión 30 de julio de 2019; **f)** Propuesta económica de la entidad LATAM HOTEL CORPORATION DE GUATEMALA, la cual asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiocho quetzales exactos (Q475,128.00); **g)** Seguro de Caución Clase C-1, póliza número 725437, de Afianzadora G&T, S.A., Asegurado LATAM HOTEL CORPORATION DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, para garantizar sostenimiento de oferta, con fecha de emisión 26 de julio de 2019.-----

**CONSIDERANDO:** Que este Tribunal tomando en cuenta: **a)** La exposición de motivos por parte del Encargado del Despacho del Departamento de Protocolo; **b)** La imposibilidad temporal existente para agotar el procedimiento establecido para la contratación del **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS SEÑORES OBSERVADORES INTERNACIONALES Y PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL 8 AL 12 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA;** **c)** Que el oferente COURTYARD MARRIOT, manifiesta que no cuenta con la capacidad para atender los eventos que se darán en torno a la Segunda Elección Presidencial **d)** Que el oferente COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA, no ofrece todos los servicios que para este servicio demanda este Tribunal; y **e)** Que la propuesta presentada por la entidad LATAM HOTEL CORPORATION DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de **cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiocho quetzales exactos (Q475,128.00)**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y si cotizó todos los servicios necesarios solicitados, se estima pertinente por convenir a los intereses del Tribunal, aprobar la contratación de forma directa por excepción del servicio de referencia con dicha entidad y en ese sentido debe resolverse. -----



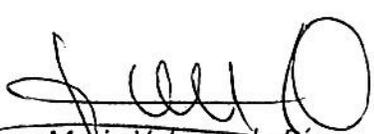
## Tribunal Supremo Electoral

**POR TANTO:** Este Tribunal, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número 29-2019 de este Tribunal de fecha 23 de enero del presente año; **RESUELVE:** I) Autorizar la contratación de forma directa por excepción del **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS SEÑORES OBSERVADORES INTERNACIONALES Y PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL 8 AL 12 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con la entidad LATAM HOTEL CORPORATION DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, hasta por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiocho quetzales exactos (Q475,128.00); II) Se Integra la Comisión Receptora del servicio con: José Ricardo García Estrada, Ana Verónica Espinoza Vega, Maritza Lorena Herrera Herrera, como miembros titulares y Omar Alexander Gereda Franco, Sammy Alexander De León Morataya, Ana Elizabeth Barillas Morales, como miembros suplentes. III) Integrar la Comisión Liquidadora con: Claudia María Herrera Paiz, José Alejandro Rueda Lone, Jannina Padilla Fuentes, como miembros titulares y Victor Manuel Castro Arrivillaga, Ruth Betzabé Posadas Ortiz, Yelena Larizza Alvarado Castañaza, como miembros suplentes; IV) Trasládese el expediente a la Sección de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde, cumpliendo con todos los requisitos legales y administrativos vigentes; V) Remítase copia de la presente disposición a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos que le competan; VI) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----**

  
**Dr. Julio René Solórzano Barrios**  
**Magistrado Presidente**



  
**Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez**  
**Magistrado Vocal I**

  
**Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz**  
**Magistrado Vocal II**



*Tribunal Supremo Electoral*

*[Signature]*  
Mcs. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

*[Signature]*  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

*[Signature]*  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

